

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año..... 5 escudos.
 Por seis meses..... 2 id. 600 milésimas.
 Por tres id..... 1 id. 400 id.



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 6 escudos.
 Por seis meses..... 5 id. 200 milésimas.
 Por tres id..... 4 id. 300 id.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

CIRCULARES.

Siendo repetidas las quejas que se dan á este Gobierno de no poderse cumplimentar por los interesados las órdenes oficiales por falta de publicidad del Boletín de la provincia en los respectivos pueblos, y con objeto de impedir en lo sucesivo que el servicio público sufra retraso por esta causa, prevengo á los Sres. Alcaldes populares que bajo su mas estrecha responsabilidad dispongan la fijacion de él en el exterior de las Casas de Ayuntamiento, sustituyéndolos sucesivamente segun su publicacion.

Burgos 25 de Junio de 1869.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
 JULIAN DE ZUGASTI.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del súbdito francés Pedro Alejandro Julio Martineam, que en el sorteo para la quinta de 1868 sacó el número 58 en el distrito de Cizcrase, y se ha refugiado en España, y caso de ser habido lo remitirán con las seguridades debidas á mi disposicion.

Burgos 25 de Junio de 1869.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
 JULIAN DE ZUGASTI.

Señas del prófugo.

Estatura bastante alta, color blanco, pelo negro, sin barba, una nube en un ojo, y lleva consigo la cartilla de peluquero.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán por cuantos medios estén á su alcance á la busca y detencion de las personas en cuyo poder se hallen los efectos que á continuacion se expresan, los cuales fueron robados del Hospital de Vercelli, provincia de Novara (Italia), y caso de ser habidos los remitirán con toda seguridad á mi disposicion.

Burgos 25 de Junio de 1869.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
 JULIAN DE ZUGASTI.

Objetos de plata y oro.

Una chapa y un lebrillo de forma oval.—Un copon.—Dos platos con pie, uno mas grande que el otro.—Una naveta.—Un caldero con hisopo.—Una cadena de oro.—Un par de pendientes.—Dos anillos.—De 20 á 25 medallas de plata con la eligie del Cardenal Bichprezi.—Un purificador de cobre plateado.—Una caja de oro para tabaco, que tiene dentro el retrato del Rey de Nápoles Fernando I., y con el mote «Datum cerba.»—Diez escudos antiguos.—Varias placas de plata con las armas del Hospital.—Un reloj de plata antiguo.—Varias piezas de plata.—Treinta y cuatro mil libras en dinero.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de José Martínez García, soldado del Regimiento Infanteria de Toledo, cuyas señas se expresan á continuacion, el cual se hallaba con licencia en el pueblo de Rublacedo de Abajo, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion.

Burgos 25 de Junio de 1869.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
 JULIAN DE ZUGASTI.

Señas de José Martínez García.

Edad 25 años, estatura 5 pies 3 pulgadas, barba poblada, color moreno, pecos de viruelas, viste bombacho azul, blusa id., boina id. y correspondia á la quinta de 1865.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de Sesiones.

Junio 16.—Se aprobó el acta de la sesion anterior.—Que pase á la Comision un decreto del Ministerio de la Gobernacion, fecha cinco del actual, ordenando el reintegro de una cantidad gastada de más.—Que se archive una copia del acta de la promulgacion de la Constitucion que tuvo efecto en esta Capital.—Que se faciliten unos datos pedidos por el Sr. Gobernador y Administracion de Hacienda pública de esta provincia respecto á los individuos que percibieron haberes de fondos provinciales en el último año económico.—Que pase á la Comision de Secretaria un oficio del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital referente á la ereccion de un monumento para depositar los restos de D. Rodrigo Diaz de Vivar y de su esposa Doña Jimena.—Quedó enterada la Corporacion de un oficio del Director de Caminos vecinales participando su regreso á esta Capital.—Tambien quedó enterada y acordó su pase al Sr. Diputado del partido de otro oficio de referido Director de Caminos vecinales manifestando están en disposicion de recibirse provisionalmente las obras del trozo segundo del Camino vecinal de Belorado á Pradoluengo.—Quedó enterada la Corporacion del nombramiento de Angel Arcos para Secretario del Ayuntamiento de Frandovinez.—Que el Ayuntamiento de Carazo informe la solicitud del Regidor primero Andrian Carazo, sobre concesion de una licencia para ausentarse.—Se autoriza al Ittre. Ayuntamiento de Aranda para la construccion de un nuevo matadero, á condicion de que el proyecto, presupuesto y direccion de la obra se encarguen á un arquitecto.—Se aprobó el acuerdo del Ayuntamiento de Castrogeriz para destinar á favor de las clases menesterosas y enfermas de la poblacion el producto que resulte de la

venta de los botes y demás efectos de la extinguida Botica del hospital de dicha villa, designando al Licenciado en farmacia D. Tomás Villareal para que haga la tasacion de los mismos.—Se aprobó el presupuesto adicional al ordinario del corriente año económico presentado por el Ayuntamiento de Fuentesobro.—Que se ponga de acuerdo el pueblo de Caleruega con el de Arauzo de Salce para la renovacion del mojon comunero solicitada por el Alcalde del primero de dichos pueblos.—Que el Ayuntamiento de Ciadoncha remita por duplicado el reparto que ha hecho sobre arbitrio de pastos.—Que se ponga en conocimiento del Señor Gobernador de esta provincia la autorizacion que se concede al Ayuntamiento de Villaverde Peñaorada para trasladar la escuela de niños.—Se aprobó el presupuesto de gastos carcelarios del partido de Villadiego.—Que se remita al Juzgado de primera instancia de Villarcayo la tasacion de 21 hayas y 15 pinos extraidos sin autorizacion de los montes de Villalva de Losa en el año de 1867, para que obre los efectos oportunos en la causa que con tal motivo está instruyendo.—Que el Alcalde de Mambliga remita certificado del informe que debe obrar en las actas del municipio respecto de una solicitud de Pablo Robredo sobre corta de árboles.—Que se devuelva á D. Manuel Hernaiz, vecino de Ezcaray, la carta de pago de un depósito que verificó para un remate de corta de hayas del monte Zarzaballa del distrito municipal de Fresneda de la Sierra.—Que se proponga al Sr. Gobernador conmine con multa y apremie en su caso al Alcalde anterior de Madrigal del Monte para que satisfaga los 160 reales que se le ordenó en 17 de Abril y 26 de Mayo últimos por esta Corporacion, á Cayetano Cogollos por la administracion del reloj.—Se aprobó el expediente sobre arriendo del peso y medida de uso voluntario remitido por el

Ayuntamiento de Bohada de Roa, variando la condicion 4.ª del mismo.—Que el Ayuntamiento de Cebrecos remita la liquidacion practicada al Depositario que fué en 1865 á 66 Sisto Blanco Camarero.—Se acordó informar favorablemente la solicitud que hace el Ayuntamiento de Olmedillo de Roa para que se le autorice la conversion de las inscripciones de los bienes de Propios enagenados en títulos al portador del 5 por 100 para objetos de beneficio á la localidad.—Lo mismo se acordó respecto á Ontoria de Valdearados.—Igual acuerdo se adoptó para Quintana del Pidío.—Que se devuelva á la Direccion general de Instruccion pública la solicitud de D. Fernando Gallardo pidiendo la plaza de Capellan del Colegio de Sordo-mudos y Ciegos de esta Capital.—Se autorizó á la Comision inspectora del Palacio provincial para adquirir los cristales que se necesiten en el piso segundo de aquel edificio, facultándola además para que adopte cualquier determinacion que juzgue oportuna, á fin de que dicha obra se ultime lo más pronto posible.

Sesion de 19 de Junio.—Se aprobó el acta de la anterior.—Quedó enterada la corporacion de un decreto estableciendo reglas para la jura de la Constitucion.—Tambien quedó enterada de uno que traslada el Sr. Gobernador de esta provincia dirigido por la Casa de dementes de Valladolid.—Que se solicite la autorizacion superior para disponer en venta ó hipoteca de una Carpeta provincial de Bonos del Tesoro y de las que se reciban por la cantidad á que se suscribió la provincia en el empréstito nacional de 200.000.000 escudos.—La Corporacion quedó enterada de una comunicacion del Sr. Director de la Escuela Normal participando que el dia 21 del corriente darán principio los exámenes públicos semestrales de los niños de la Escuela práctica.—Se concedió licencia para sentar plaza á Elias Santa Maria, de la Casa provincial de Beneficencia.—Que el rematante del aprovechamiento de 46 robles y 50 hayas del monte Pico y Costal en Espinosa de los Monteros presente la carta de pago de haber satisfecho el importe del remate en la Depositaria municipal, sin cuyo requisito no se le expedirá la licencia de corta.—Se acordó remitir al Sr. Gobernador las ternas para la eleccion de Vicepresidente y Vocales de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de esta provincia.—Que quede en la mesa de Secretaria el expediente sobre nombramiento de Maestro sastre de la Casa provincial de Beneficencia hasta la próxima sesion.—Se acordó que se anuncie

una tercera subasta de 900 pinos y 50 hayas del monte Ahedo Pinar, en el distrito municipal de Neila.—El mismo acuerdo recayó respecto de la corta de 150 hayas del monte la Dehesa, del distrito de Riocabado.—Que el Alcalde de Fuentebureba remita las cuentas correspondientes al año de 1867 á 68; y si no están formadas, las exija á su antecesor.—Se acordó desestimar la solicitud de varios vecinos de Canicosa aprobando la medida tomada por el municipio, y que el Alcalde continúe los procedimientos entablados contra los vecinos morosos para obligarles á que satisfagan sus deudas.—Se acordó poner en conocimiento del Sr. Gobernador de esta provincia el proceder del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero para que se sirva imponer al mismo la multa á que se ha hecho acreedor por su desobediencia á los acuerdos tomados por esta Diputacion respecto á la subvencion de 300 escudos que figuran en el presupuesto municipal para el Colegio de la Veracruz.—Se acordó que la solicitud hecha por Don Celedonio Delgado, reclamando los 300 escudos de que trata el acuerdo anterior se una al referido expediente.—Que se expida un certificado que solicita el Comisionado de Ventas de esta provincia respecto á las fincas de propios tituladas Vallecillo, Piedrahita y otras del pueblo de Atapuerca.—Se aprobó el acotamiento de toda la superficie del monte titulado la Calabaza del distrito de Aranda de Duero.—Se aprobaron dos presupuestos remitidos por el Ayuntamiento de Miraveche importantes en junto 270 escudos que se han de entregar al Alcalde de Barrio de Silanes para ejecutar ciertas obras aprobadas.—Que vuelva á la seccion el expediente incoado por Gerónimo García, vecino de Navas del Pinar, distrito municipal de Ontoria del Pinar, manifestando que el Alcalde le ha embargado bienes para responder de algunos descubiertos que resultan en las cuentas que el reclamante rindió del tiempo que fué Alcalde.—Que sin pretexto ni escusa entregue el Alcalde de la Junta de Oteo al pedáneo de Perex 12.740 rs. producto de leñas de un monte perteneciente á este último pueblo.—Se aprobaron los presupuestos ordinarios de 1869 á 70 de los pueblos siguientes: Aranda de Duero, Baños de Valdearados, Brazaorta, Campillo de Aranda, Fuentelcesped, Fuentenebro, Fuentespina, Gumiel de Izan, La Aguilera, Milagros, Hontoria de Valdearados, Oquillas, Peñalva de Castro, Quintana del Pidío, San Juan del Monte, Santa Cruz de la Salceda, Solillo de la Rivera, Tuvilla del Lago, Vadocondes, Villanue-

va de Gumiel, Cerraton de Juarros, Espinosa del Camino, Fresno de Riotiron, Ocon de Villafranca, Pradoluengo, Rábanos, San Clemente del Valle, Santa Cruz del Valle, Valmala, Villagalijo y Villalómez.—Se devolvieron los siguientes: Caleruega, Cárrias y Cerezo de Riotiron.—Se acordó nombrar una Comision para que se entienda con los dueños de los terrenos colindantes al Instituto provincial que la Diputacion trata de adquirir.—Se concedió el abono de los derechos de matricula y prueba de curso para ingreso de exámen á Antonio Santa Maria del Chorro.—Se concedió una pension para lactancia.—Se denegó un socorro solicitado para el mismo objeto.—Se concedió una pension de socorro durante una enfermedad.—Se concedieron tres admisiones en la casa provincial de Beneficencia.—Se denegó una admision concediendo en equivalencia una pension de socorro.

Burgos 25 de Junio de 1869.—El Secretario accidental, Aureliano Martín y Alonso.—El Vicepresidente, Julian Gonzalez.

(Gaceta núm. 170.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Con el objeto de evitar cualquiera duda que pudiera surgir en el acto de la subasta para el arrendamiento de las minas de plomo de Linares, en lo relativo á los tipos fijados para el mismo en el pliego de condiciones, el Poder Ejecutivo ha tenido á bien disponer que las proposiciones hayan de ajustarse exactamente al siguiente modelo, que ha de sustituir al que se publicó en la Gaceta de 9 del corriente, y al propio tiempo que este y el pliego de condiciones se inserte de nuevo en dicho periódico oficial.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1869.—Figueroa.—Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de... para el arrendamiento de las minas de plomo de Linares, aceptando en todas sus partes las condiciones que en él se contienen, se obliga á satisfacer como precio fijo del arrendamiento 150.000 escudos anuales, por trimestres vencidos y en metálico, en la Tesorería Central, y además... escudos por cada tonelada de mineral que expendi en crudo ó extraiga y retire de la localidad; y

proporcionalmente satisfará la cantidad que corresponda por cada tonelada de plomo que produzca y exceda de las 5.000 que sirven de base al tipo fijo, entendiéndose para esta proporcion que el rendimiento del mineral se calculará á razon de 64 por 100 de plomo.

(Fecha, firma y domicilio.)

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Usando de las facultades concedidas en virtud del decreto del Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, de 7 del corriente mes, esta Direccion general ha acordado que la segunda subasta para contratar el arriendo de las minas de plomo de Linares, propias del Estado, se verifique el dia 16 de Julio próximo, á la una en punto de la tarde, en la misma Direccion general.

La admision de proposiciones tendrá lugar hasta la una y media, hora en la que se procederá á la apertura y lectura de las que se hubiesen presentado.

Si dada la referida hora no resultase ninguna presentada, se dará el acto por terminado.

El pliego de condiciones para la mencionada subasta es el que á continuacion se inserta.

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 7 de Junio de 1869.—El Director general, Estanislao Suarez Inclan.

Pliego de condiciones para el arrendamiento de las minas de Linares, formado á virtud de autorizacion concedida al Gobierno por el art. 14 de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

1.ª El arrendamiento de las minas de Linares se hará por 40 años, á contar desde el dia en que se otorgue la escritura de contrato.

2.ª El arrendatario abonará al Estado la suma de 150.000 escudos anuales como minimo de produccion de la mina.

3.ª En el caso de que la produccion fuese inferior á la de 5.000 toneladas de plomo, que representan próximamente los 150.000 escudos, no por eso se entenderá que ha de pagar al Estado menos de la expresada suma.

4.ª Si produjese más de las 5.000 toneladas, abonará al Estado, sobre los 150.000 escudos de renta fija, 25 escudos por cada tonelada de plomo de más que produzca, y 16 por cada una de mineral que expendi en crudo ó retire de la localidad.

5.ª El Gobierno entregará al arrendatario la mina bajo la demarcacion que le está asignada, y cuyo plano se hallará de manifiesto en la Direccion ge-

neral de Propiedades y Derechos del Estado.

Se pondrán también á su disposición las fábricas de fundición, edificios industriales, oficinas y almacenes existentes en la población y en el término de Linares (con sólo la reserva de un piso y un almacén en la Casa Dirección para los delegados de la Administración), los escoriales, terreros, terrenos y caminos, y los utensilios, herramientas, aparatos y demás enseres que posee el Estado aplicados ó destinados al establecimiento, así como los derechos que pueda tener aquel.

Las fábricas, edificios, herramientas y toda clase de aparatos se valorarán previamente por peritos nombrados por ambos contratantes.

6.º Los minerales gruesos y menudos que existan arrancados y no extraídos el día en que el Estado haga entrega al arrendatario quedarán á disposición forzosa de este, pagándolos al precio corriente entonces en Linares, con la rebaja del costo de extracción, que se fija en un escudo por quintal métrico. Los minerales extraídos y los plomos en galápagos que existan en ese día son también propiedad del Estado, que los venderá en pública licitación, pudiendo el Gobierno continuar custodiándolos en los almacenes ó parajes acostumbrados para ello por término de tres meses sin abonar alquiler.

7.º El arrendatario se obliga:
1.º A pagar al Estado, siempre en metálico, por trimestres vencidos en la Administración de Hacienda de la provincia ó en la Tesorería Central, la parte proporcional correspondiente á los 150.000 escudos de renta fija; y al fin de cada año lo que corresponda por aumento de explotación sobre 5.000 toneladas, conforme á la condición 4.ª

2.º A satisfacer los impuestos que pesen sobre la industria minera.

3.º A trabajar, explotar y beneficiar las minas á ley de buen minero con sujeción á la legislación general del ramo, facilitando al Ingeniero Jefe del distrito a inspección de los trabajos siempre que lo tenga por conveniente.

4.º A tener la mina constantemente desaguada, empleando, tanto para esto como para la explotación, los mejores medios y aparatos que recomiende el arte minero; sin suspender jamás los trabajos, y respondiendo en todo caso de cuantos accidentes ocurran que no sean de fuerza mayor.

5.º A emprender los trabajos de las minas dentro de los tres meses contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura.

6.º A permitir la visita de estudio que por disposición del Gobierno verifiquen los Ingenieros en prácticas.

7.º A encomendar la dirección de los trabajos de la mina á Ingenieros del cuerpo de minas español ó extranjeros, pero procurando que el Director Jefe pertenezca al cuerpo facultativo español.

8.º A devolver las minas al Estado finalizado que sea el contrato, no sólo desaguadas, sino en condiciones de seguridad y beneficio para que pueda continuarse la explotación sin embarazo alguno. Los edificios, fábricas, lavaderos etc., valorados é inventariados, se devolverán asimismo en estado de conservación, á menos que no hubiesen desaparecido por deterioro natural ó por conveniencia de la explotación y beneficio, justificado por el acuerdo mútuo de ambos contratantes. Las herramientas y demás utensilios de carácter moviliario, recibidos al firmar el contrato, se reintegrarán asimismo en especie ó en metálico.

Las nuevas construcciones, máquinas, caminos y aparatos que se montasen durante la época del arriendo quedarán á beneficio del Estado, así como los minerales arrancados ó almacenados, plomos, escorias y demás productos que no resulten retirados 30 días después de finalizado el contrato.

9.º A tener en la Caja de Depósitos como fianza del contrato 400.000 escudos en metálico ó papel, con arreglo á las disposiciones vigentes.

10.º A aumentar proporcionalmente la fianza indicada en el número anterior, siempre que el producto se eleve á más de 6.000 toneladas al año.

11.º A respetar por el tiempo que faltase para su terminación los contratos que para el servicio del establecimiento tuviese hechos la Hacienda, la que al cesar en sus funciones industriales el día en que se firme el contrato subroga sus compromisos en el arrendatario, obligándose á sostenerle en quieta y pacífica posesión mientras cumpla las condiciones estipuladas. De los contratos que estuviesen pendientes se dará razón circunstanciada en la Dirección general de Propiedades.

8.ª Para hacer proposiciones en la subasta será necesario acreditar haber depositado en la Caja general ó en las sucursales de las provincias 20.000 escudos en metálico ó su equivalente en papel del Estado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con sujeción al modelo estampado al final, y comprenderán todas como tipo invariable los 150.000 escudos de renta fija; versará la subasta

sobre los 25 y 16 escudos que respectivamente deben abonarse al Estado por cada tonelada de plomo que exceda de las 5.000, ó por cada tonelada de mineral en crudo que se expendá ó retire de la localidad. La adjudicación interina se hará al mejor postor; pero la subasta no surtirá efecto hasta que sea aprobada por el Ministro de Hacienda.

El depósito previo del adjudicatario quedará retenido hasta que otorgue la escritura y preste la fianza prevenida en el núm. 9.º de la condición 7.ª

Los demás depósitos provisionales se devolverán en el acto de terminado el remate.

9.ª Si en este se presentasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá una licitación oral, en que sólo podrán tomar parte los autores de ellas, por espacio de media hora.

Si en esta puja no se mejorasen las proposiciones, se hará la adjudicación al que primero haya presentado el pliego, á cuyo fin se numerarán á la presentación.

10. La prestación de la fianza y el otorgamiento de la escritura deberán tener lugar en el plazo improrogable de dos meses, á contar desde el día en que se hiciere la adjudicación. Si así no se verificare por culpa del adjudicatario, perderá este el depósito.

11. Los gastos de subasta, escritura y dos copias de esta, que se entregarán en la Dirección de Propiedades y Derechos del Estado, serán de cuenta del adjudicatario.

12. En el caso de esterilidad de las minas, reconocida por ambas partes contratantes, el arrendatario tendrá derecho á retirar su fianza. Si en el trascurso del contrato hubiese desistimiento voluntario, responderá con esta de los perjuicios que se ocasionen hasta poner las labores en estado de continuarlas en buen orden; recibiendo la diferencia, si no se invirtiera íntegra, y renunciando siempre á toda indemnización por las mejoras que hubiese podido introducir.

15. El contrato se entiende estipulado con arreglo á las disposiciones contenidas en el real decreto de 27 de Febrero de 1852 y reglamento de 15 de Setiembre de dicho año, como si se hubieran incluido en las condiciones del mismo.

14. El arrendatario se somete expresamente á la jurisdicción administrativa, y se sujeta á cuanto el real decreto antes citado previene y á lo que ordena el art. 8.º de la ley de 20 de Febrero de 1850, renunciando expresa y terminantemente á todo otro fuero.

15. La subasta tendrá lugar el día 16 de Julio próximo en Madrid ante el Di-

rector general de Propiedades y Derechos del Estado, segundo Jefe del mismo departamento, Asesor general del Ministerio de Hacienda y Escribano del mismo.

16. La subasta se anunciará con 50 días de anticipación en la Gaceta de Madrid, Boletines oficiales de las provincias y periódicos más acreditados de Leipsick, Berlin, Londres y Paris.

Madrid 7 de Junio de 1869. = Aprobado. = Figuerola.

Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de... para el arrendamiento de las minas de plomo de Linares, aceptando en todas sus partes las condiciones que en él se contienen, se obliga á satisfacer como precio fijo del arrendamiento 150.000 escudos anuales, por trimestres vencidos y en metálico, en la Tesorería Central, y además... escudos por cada tonelada de mineral que expendá en crudo ó extraiga y retire de la localidad; y proporcionalmente satisfará la cantidad que corresponda por cada tonelada de plomo que produzca y exceda de las 5.000 que sirven de base al tipo fijo, entendiéndose para esta proporción que el rendimiento del mineral se calculará á razón de 64 por 100 de plomo.

(Fecha, firma y domicilio.)

(Gaceta núm. 162.)

PRESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO.

DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Huesca y el Juez de primera instancia de Sariñena, de los cuales resulta:

Que ante el Alcalde del mencionado pueblo se siguieron cuatro juicios de faltas á instancia de Don Jerónimo Marias contra D. Francisco Alcrudo, de Don Francisco Peña contra D. Juan Alcrudo, de D. Alejandro Vitales contra el mismo D. Juan Alcrudo, y de Doña Polonia Paño y D. Juan Basols contra el repetido Don Juan Alcrudo, todos ellos por intrusión de ganados en tierras de los demandantes:

Que sentenciados todos los juicios condenando á los demandados, apelaron estos para ante el Juez de primera instancia, y en los dos primeros juicios fueron confirmadas las sentencias:

Que á esta sazón el Gobernador de la provincia requirió al Juez para que se prohibiese del conocimiento de aquellos juicios, fundándose en que, en virtud del art. 85 de la ley para el gobierno y administración de las provincias vigente entonces, conocía el Consejo provincial de un pleito contencioso-administrativo sobre si estaban ó no sujetos á aprove-

chamamiento comun los terrenos en que habia tenido lugar la intrusion de los ganados:

Que el Juez, sin susltanciar el conflicto, ofició al Gobernador manifestándole que estaban fenecidos y ejecutoriados dos de los juicios, y en todos ellos se trataba de intrusiones en terrenos de propiedad particular:

Que despues de algunas contestaciones entre una y otra Autoridad, el Gobernador oyó el Consejo provincial y avisó al Juez que remitia las actuaciones al Presidente del Consejo de Ministros, resultando el presente conflicto:

Vistos los artículos 53 á 66 del reglamento de 25 de Setiembre de 1865, que establecen los trámites que han de seguirse en la sustanciacion de las competencias de jurisdiccion y atribuciones entre las Autoridades judiciales y administrativas:

Considerando:

1.º Que al promoverse esta contienda estaban fenecidos dos de los juicios de faltas á que se refiere, y las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada:

2.º Que el Juez ha dejado de sustanciar el conflicto, faltando a las reglas del procedimiento en estos asuntos, é impidiendo así la debida discusion que tiene por objeto evitar en lo posible las contiendas de esta clase:

3.º Que el Gobernador no ha remitido todas las actuaciones referentes al asunto, lo cual está prevenido con objeto de que se proceda con la mayor suma de datos y se prepare la más acertada decision:

4.º Que todas estas faltas constituyen vicios sustanciales en el procedimiento, que deben subsanarse para que pueda recaer una resolucion sobre la competencia para entender del negocio;

El Gobierno Provisional, conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Ha tenido á bien declarar esta competencia mal formada; que no ha debido suscitarse respeto á los dos juicios que están fenecidos y ejecutoriados; que no ha lugar á decidirla en cuanto á los otros dos juicios de faltas pendientes de apelacion, y lo acordado.

Madrid quince de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PAZ

de Villavieja.

D. Andrés Vivar, primer suplente del Juzgado de paz del distrito municipal de Villavieja, por ausencia del propietario,

Hago saber: que en este mi Juzgado de paz pende un juicio ejecutivo á instancia de Tomás García, vecino de la ciudad de Burgos, como apoderado de D. Rafael García, su convecino, contra

Mariano Gonzalez, Facunda Mayor y Cesáreo Gonzalez, por cantidad de seiscientos reales, réditos y costas, y le han sido embargados al Mariano:

Una tierra al término de este pueblo donde llaman la Veleta, de una fanega, tasada en 40 escudos.

Otra en Martin Calvo, de una fanega de sembradura, en 58 escudos.

Otra al Calero, de una fanega, en 25 escudos.

Otra en el Páramo, de dos fanegas, en 20 escudos.

Otra en Yurracon, de dos fanegas, en 60 escudos.

Y otra á la Cabaña, de tres fanegas, en 60 escudos.

Cuya subasta tendrá lugar el dia 9 del próximo mes de Julio y hora de las diez de su mañana en los estrados de este Juzgado.

Y con el fin de que se inserte en el Boletin oficial de esta provincia, segun se me previene por la ley de Enjuiciamiento civil, libro el presente, que firmo y sello, en Villavieja á diez y ocho de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve, de que yo el Secretario certifico.—Andrés Vivar.—P. S. M., Vicente Perez.

Alcaldía constitucional de Hiestrosa.

Por espacio de ocho dias, desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, se hallará al público en la Secretaría de Ayuntamiento de Hiestrosa el reparto de la contribucion territorial para el año económico de 1869 á 1870, á fin de que los interesados en él puedan reclamar de agravios durante este plazo por el tanto por ciento repartido, puesto que ya tienen consentido su amillaramiento, y pasado, no serán oídos de agravios.

Hiestrosa y Junio 20 de 1869.—El Alcalde, Salvador Castrillo.

Alcaldía constitucional de Quintanalaranco.

Desde el dia 22 del actual se hallará expuesto al público por el tiempo que la ley señala, en la Secretaría de Ayuntamiento, el reparto de contribucion territorial correspondiente al próximo año económico de 1869 á 1870: los que se crean agraviados con respecto al tanto por ciento aplicado á su riqueza, reclamarán en término de diez dias, pasados los cuales no se oirá ninguna reclamacion.

Quintanalaranco y Junio 18 de 1869.—Gaspar Abad.

Anuncios oficiales.

FOMENTO.

Obras públicas.

Hallándose vacante la plaza de peon caminero de los kilómetros 286 al 289 de la carretera de San Isidro de Dueñas á Burgos, por traslacion del que la desempeñaba, á la que resultó en la carretera de Madrid á Irun por promocion á Capataz del peon caminero Nicasio Saez, se anuncia al público á fin de que los que aspiren á obtenerla dirijan á este Gobierno de provincia sus solicitudes en el plazo de 15 dias.

Burgos 25 de Junio de 1869.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JULIAN DE ZUGASTI.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE BURGOS.

Subasta de aprovechamientos forestales en el Ayuntamiento de Riocabado.

No habiendo tenido efecto las subastas que se celebraron el dia 18 de Octubre del año próximo pasado y 30 de Abril último de 150 hayas del monte titulado Dehesa, perteneciente al pueblo de Riocabado, ha acordado esta Diputacion reducir el valor de la tasacion á doscientos escudos y se proceda á la 3.ª subasta el dia 18 de Julio próximo y hora de las 12 de su mañana en las Salas Consistoriales de Riocabado, bajo la forma y condiciones que tuvieron lugar las anteriores.

Subasta de aprovechamientos forestales en el Ayuntamiento de Neila.

No habiendo tenido efecto las subastas que se celebraron el dia 24 de Octubre del año próximo pasado y 30 de Abril último de novecientos pinos y cincuenta hayas del monte titulado Ahedo Pinar, de la pertenencia de la villa de Neila, ha acordado esta Diputacion reducir el valor de la tasacion á dos mil cien escudos y se proceda á la tercera subasta el dia 20 de Julio próximo y hora de las 12 de su mañana en las Salas Consistoriales de dicho Neila, bajo la forma y condiciones que tuvieron las anteriores y conforme determina el artículo 98 del Real decreto de 17 de Mayo de 1865.

Burgos 25 de Junio de 1869.—El Vicepresidente, Julian Gonzalez.—P. A. D. L. D., Leon Villen, Srio. interino.

CONTADURÍA DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Habiendo sufrido extravio un resguardo talonario de la Caja de Depósitos constituido en la sucursal de esta provincia por D. Francisco Izquierdo en 15 de Junio de 1868, de 500 escudos, señalado con los números 1248 de entrada y 1549 de inscripcion, he acordado que se anuncie en este periódico en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 97 de la Instrucción de la Caja general de Depósitos y á los fines que en el mismo se previenen.

Burgos 24 de Junio de 1869.—El Contador, Anselmo Izquierdo.

CASTILLA LA VIEJA.

Direccion Subinspeccion de Ingenieros.

Hallándose vacante la plaza de Maestro de Obras de fortificacion y edificios militares de la Ciudad de Palencia, con la dotacion anual de 150 escudos y jornal laborario, y el fuero militar, se anuncia al público para que los aspirantes á dicha plaza puedan presentarse en la Secretaria de la Direccion Subinspeccion de Ingenieros, situada en Valladolid en la calle de Milicias núm. 1.º, junto al cuartel de San Benito, de 9 á 2 de la tarde los dias no feriados, por término de 15 dias, á contar desde el de este anuncio; en donde podrán enterarse de las obligaciones de dicho cargo y materias de exámen á que se han de sujetar para optar á él.

Valladolid 22 de Junio de 1869.—El Coronel Gefe del Detall general, Salvador Medina.—V.º B.º—El Director Subinspector, Vizmanos.

Alcaldía constitucional de Quintanarraya.

En el dia 20 del presente mes ha sido recogido en el término de este pueblo un toro de las señas siguientes: negro, con el bozo id., rabon, las dos orejas rasgadas, en la paleta derecha al parecer tiene un marco que figura como si fuese una O, alzada regular, y como de seis á siete años de edad. Quien sea su dueño puede pasar á recogerle, pagando los gastos y daños causados en los panes de este pueblo.

Quintanarraya y Junio 22 de 1869.—El Alcalde, Lorenzo Peñalba.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.